

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

- a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.  
b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponderán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a ambos Juzgados Municipal y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales, se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial para establecer, de acuerdo con la Sala de Gobierno, el sistema de reparto entre los Juzgados Municipales que se estima más conveniente para el servicio.

Art. 4.º La tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo 2.º, así como de otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados en su respectivo grado al Juzgado Municipal número 2 y al de Primera Instancia de igual número.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Cúspide, S. A. Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-61), la documentación aplicable al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cúspide, S. A. Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-61), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Lepanto, S. A. Compañía de Seguros Generales» (C-108), la documentación aplicable al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Lepanto, S. A. Compañía de Seguros Generales» (C-108), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Unión Pacifico, S. A. Seguros y Reaseguros» (C-197), la documentación aplicable al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Pacifico, S. A. Seguros y Reaseguros» (C-197), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se aprueba a «La Previsora Hispalense, Compañía de Seguros Generales» (C-151), la documentación aplicable al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Previsora Hispalense, Compañía de Seguros Generales» (C-151), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se aprueba a «La Equitativa (Fundación Rosillo) S. A. de Seguros sobre la Vida» (C-83) documentación aplicable al Seguro de Vida con asignación en fondos de inversión mobiliaria denominado «Seguro Fondo».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Equitativa (Fundación Rosillo) Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida» (C-83) en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del Seguro de Vida con asignación en fondos de inversión mobiliaria denominado «Seguro Fondo», a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se aprueba a la delegación para España de «American Life Insurance Company» (E-76) la documentación aplicable al Seguro de Vida, modalidad seguro de amortización.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la delegación para España de «American Life Insurance Company» (E-76) en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del Seguro de Vida, modalidad, seguro de amortización, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.